

Edición Especial N° 2.474 – Lunes 03 de
Enero de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0187

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.418-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Joaquín Eduardo Budiño Vlahovic, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional fue designado mediante Decreto N° 0040/21 en Estructura Política-Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado y desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE de fs. 03 a 10 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Joaquín Eduardo Budiño Vlahovic, DNI N° 26.025.748, dispuesta por Decreto N° 0040/21, en virtud de la renuncia presentada en fecha 04/10/2021, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0188

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0481/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 1° del citado decreto se designa al Sr. Fabián Marcelo Banchio, para cumplir funciones en el Programa de Gestión Financiera y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE se advierte un error al consignar su nombre como Marcelo, cuando en realidad corresponde Rubén, deviniendo pertinente subsanar tal equivocación.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 00481/21: donde dice "FABIÁN MARCELO BANCHIO", debe decir "FABIÁN RUBÉN BANCHIO"

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al Sr. *Banchio*, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 088
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 71121-SV-17
SUMARIO N° 3514/18

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola novedad interna N° 15426 de fecha 24/10/2017 mediante la cual se hace conocer supuestas irregularidades administrativas incurridas por el inspector **Ávila Guillermo** (Extravío de talonario de actas de comprobación N° 300455601 a 300455625, chaleco reflectivo).

QUE a fs. 13 rola Resolución N° 0088/18, de fecha 21/05/2018,, emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde en du Art. 1° dispone la instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a fs. 23 rola oficio remitido al Departamento de Antecedentes de Personal informando de que el Sr. **Ávila Guillermo** DNI N° 22.785.445 se encuentra bajo sumario administrativo.

QUE a fs. 34 rola declaración indagatoria del Sr. **Avila Guillermo** para lo cual fue notificado según cedula fs. 32

QUE a fs 37/38 rola informe del Art. 76 (Decreto N° 842/10).

QUE a fs. 40 se encuentra agregada cedula de notificación del informe Art. 76, el cual se encuentra firme y consentido.

QUE a fs. 42 el Procurador General comparte lo actuado por la Dir. Gral. De Sumarios.

QUE a fs. 45 obra informe donde surge, que el Sr. **Ávila Guillermo** ostenta el cargo de delegado Gremial de ADEMUS, por lo que posee tutela gremial por el periodo 07/06/2016 hasta 07/06/2018; y;

QUE la Ordenanza N° 15.832 en SU Anexo II faculta a esta secretaria sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.

QUE la investigación sumarial expuso de manera detallada y clara, que si bien el sumariado incurrió en una irregularidad administrativa grave (extravío de talonario de actas de comprobación N° 300455601 a 300455625 y chaleco reflectivo), quedo acreditada la falta de "dolo" en tal accionar.

ASI también quedo acreditado, que no existen hechos de similares características protagonizados por el Sr. **Ávila**, en las que por acción y/u omisión haya perdido o abandonado prendas de vestuario y demás bienes de la comuna (art. 62inc. 12 del Dto. 530/03, Título II), por lo que corresponde ATENUAR la sanción a aplicar.

POR lo anterior, y teniendo en cuenta que los sumados referenciados por la instructora sumariante en su informe de fs. 97/38, aun no se encuentran culminados es que correspondería APLICAR LA SANCION DE SUSPENSION DE 16 DIAS SIN GOCE DE HABERES, conforme lo dispuesto por el art. 58, inc. 17 A), del Dto. 530/03, por haber incurrido en faltas graves (art. 62 b, Inc. 12).

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR LA SANCION DE SUSPENSION DE 16 DIAS DIN GOCE DE HABERES al agente Guillermo **Ávila** D.N.I. N° 22.785.445, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR del presente Decreto al Señor Guillermo **Ávila** en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.-CUMPLIDOS con los plazos Recursivos, GIRESE los presentes obrados a la Secretaria de Movilidad Ciudadana para la ASIGNACION EFECTIVA DE LOS DIAS DE SUSPENSION.-

ARTICULO 5°.- ASIGNADOS los días de suspensión por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, GIRESE los obrados a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos para su toma de razón.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 09 DIC 2021

RESOLUCION N° 089
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 34477-SG-2021

VISTO el presente Expte N° 34477-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a las faltas injustificadas del agente BOACH BALCARSE PABLO DNI: 27.034.557 perteneciente a la Secretaria de la Gestión Integral de Riesgo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por el Sub Secretario de Gestión Integral de Riesgo el Sr. Jorge Luis Colodro mediante la cual pone en conocimiento las faltas del agente Boach Balcarce Pablo DNI:27.034.557 el cual no se presenta a trabajar en la comuna.

QUE en fs. 02 se notifica al agente a través del memorándum N°69/11 en el cual se le informa el retorno a la actividad presencial de quienes se encontraran con licencia preventiva. .

QUE en fs. 06 la dirección de medicina laboral el medico auditor Dr. Sergio Dib Ashur informa que el agente ya mencionado solicito carpeta medica preventiva el 26/11/2020.

QUE en fs. 08 el Sub Programa de control e inspección de personal informa que el agente Boeck Pablo Darío Adolfo DNI: 27.034.557, hizo uso de la licencia preventiva en el periodo de 2020/2021, a partir del 19/07/2021 previa notificación de la circular 005/21 registra faltas sin aviso, se adjunta copias de registro de asistencias digital del mes de julio y agosto.

QUE conforme lo informado a fs. 01 se estarían incumpliendo a lo establecido en el convenio colectivo de trabajo municipal que expresa en su Art. 68 inasistencias injustificadas.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo o información sumaria a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a la Procuración General el dictado del presente administrativo.-

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo por los motivos enunciados en los considerando._

ARTICULO 2° REMITIR los antecedentes al **SUB PROGRAMA DE SUMARIOS**._

ARTICULO 3° TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**._

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar._

TORINO

Salta,09 DIC 2021

RESOLUCION N° 090
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 24755-SG-2021

VISTO el presente Expte. N° 24755-SG-2021, en el cual se detectaron Irregularidades en relación a supuesta violencia de género y discriminación incurrida por personal municipal a determinaren contra de las agentes Busdrago Gabriela Tatiana y Natalia Aismo, que se desempeñan en la Banda de Música Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales Expte N° 24755-SG-2021 fueron iniciadas por la Sub Secretaria de la Mujer de la Secretaria de Desarrollo Humano, Dra. Nérida Gabriela Gaspar, mediante la cual pone en conocimiento supuesta violencia de género y discriminación incurrida por personal municipal a determinar en contra de las agentes Busdrago Gabriela Tatiana y Natalia Aismo, que se desempeñan en la Banda de Música Municipal.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal (a determinar) dependiente de esta Municipalidad de Salta, lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme a lo informado a fs. 06/09 se estarían incumpliendo los "deberes de conducirse con tacto y cortesía en su relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados" conforme lo establecido en el art 3 inc. C) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por la Sub Secretaria de la Mujer, resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la casual de "falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde que se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene , instruir Información Sumaria, a los fines que se inicie la correspondiente investigación, de los hechos denunciados se individualice a el o los responsables y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de Información Sumaria administrativa a los fines de que se determine y/o individualice a el o los responsables de incurrir en supuesta violencia de género y discriminación incurrida por personal municipal. _

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. _

TORINO

Salta, 23 DIC 2021

RESOLUCION N°091

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 40802-SG-2021 – Nota SIGA N° 9511/2.021

VISTO las presentaciones efectuadas por la Ingeniera Carolina Valencia Donat, Jefa del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE la indicada funcionaria pone en conocimiento de su superior de los supuestos robos de los tableros eléctricos para bajada de energía, instalado en calidad de préstamo para la Plazoleta Juan Domingo Perón, del Barrio Grand Bourg y de otros dos (02) tableros, solicitados para eventos a realizarse, uno en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, el día 08/10/2021, y el otro el día 07/11/2021 en la Recova del Cabildo, radicando la correspondiente denuncia para cada uno de los hechos ocurridos.

QUE a fs. 05 se adjunta denuncia Penal C009-2189/2021, en la que señala "...Que radica la presente a los fines de dejar constancia, que se desempeña como Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público de la Municipalidad de Salta, expresa que el día 24/08/2021, desde el Programa que se encuentra a su cargo, instalaron en calidad de préstamo un tablero eléctrico para bajada de energía a requerimiento del Señor Torres Eduardo, de la Agrupación Tercera Salta, en razón de llevarse un acto en conmemoración del fallecimiento del General Juan Domingo Perón, que dicho tablero fue instalado en la plazoleta Juan Domingo Perón del Barrio Grand Bourg, el cual debía ser retirado al día siguiente, donde al presentarse el personal para su desinstalación, el mismo ya no se encontraba, resultando que personas desconocidas sustrajeron el mismo.

QUE a fs. 10 se adjunta denuncia Penal C009-3046/2021, expresa que el día de la fecha 10/11/2021, se realizó el préstamo de un tablero eléctrico monofásico, a la Secretaria de Cultura y Turismo, a fin de llevarse a cabo el Festival de Baile y Talentos, el mismo solicitado por el Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, el evento tubo inicio el día 08/10/2021 de horas 10:00 a hs. 13:00, y al finalizar el mismo este objeto permaneció en el lugar, hasta el día 12/10/2021, donde al querer ser retirado por personal municipal, se dan con la novedad que ya no se encontraba, aclarando que el mismo no tenía ningún elemento de seguridad.

QUE a fs. 11 se adjunta denuncia Penal C009-3045/2021, expresa que el día de la fecha 10/11/2021, se llevó a cabo el evento denominado 35° Edición del Biatlón de la Cumbre 2021, organizado por el Señor Darío Roque Ruiz, organizador del evento, motivo por el cual le hacen préstamo de tablero monofásico, a fin de ubicarlo sobre la Recova del Cabildo, sito en calle Caseros, a lo cual al finalizar a hs. 14:00, dejan el tablero en el lugar, y en fecha 09/11/2021 al mandar personal de la Municipalidad, se dan con la novedad que dichos elementos ya no se encontraban debidamente asegurados con candados sujetos en el interior de un medidor de Lusal.

QUE en las presentes actuaciones, no se encuentran individualizados el o los responsables del hecho denunciado, correspondiendo aplicar el procedimiento establecido en el Título II del Decreto N° 842/10, a los fines de determinar si corresponde o no la Instrucción del Sumario, con los elementos resultantes de la investigación, debiendo en su caso, precisarse los extremos requeridos por el Art 29° del citado cuerpo normativo.

QUE a fs. 07 y fs. 13, obran Dictámenes N° 180/21 y 181/21, del Sub Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta, el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerando._

ARTICULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sub Programa de Sumarios de la Procuración General._

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.-

TORINO

Salta, 23 DIC 2021

**RESOLUCION N°092
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 8611-SG-2021**

VISTO la presentación efectuada por el Jefe del programa Planta Asfáltica Ing. Alberto Soria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el indicado funcionario pone en conocimiento de su superior que el Señor Jorge Ernesto Fernández Ramírez, quien se desempeña como guardia de seguridad de la empresa Track Seguridad radica la correspondiente denuncia por los hechos ocurridos en la Planta Hormigonera sito en Avenida Artigas al 500.

QUE a fs. 02 se adjunta denuncia Penal C004-232/2021, en la que señala "...Que radica la presente a los fines de dejar constancia, que se desempeña como guardia de seguridad de la Empresa Track Seguridad que el día 14/02/2021 a Hs. 07:00 de la mañana en circunstancia que se encontraba de servicio, al momento de efectuar el recorrido habitual por las instalaciones, se percató que en el último galpón no poseía el candado de seguridad, expresando que en ese momento se dirigió a ver las filmaciones de las cámaras de seguridad que posee las instalaciones y pudo observar que a horas 03:00, ingreso una persona de sexo masculino ingreso el galpón, previo a romper el candado de seguridad, y sustrajo de su interior herramientas varias dando aviso al encargado de la Empresa, y que a horas 19:00 en circunstancia que se disponía a realizar el cambio de guardia, fue que observo en una cámara de seguridad, el ingreso de una persona de sexo masculino, siendo esta la misma que ingreso horas antes al galpón donde ocurrió el robo, en ese momento se dirigió con un compañero Señor Oscar Guzmán reteniéndolo y dando aviso al sistema de Emergencias 911 y se procedió a la demora del mismo.

QUE a fs. 03 obra informe suscripto por el Sr Jorge Naser quien detalla las herramientas sustraídas del depósito que son: 09 Palas cuadradas, 07 Picos, 05 Machetes, 01 Maza de 2kg, 03 Tenazas nuevas, 03 Candados, 04 Cucharas de albañil (nuevas), 02 Fratacho chico, 01 Camisa color amarillo/naranja (municipal) Talle N° 46 y 01 Pantalón nuevo color amarillo/naranja (municipal) Talle N° 56.

QUE a fs. 12, obra Dictamen N° 135/21, de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerando._

ARTICULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sub Programa de Sumarios de la Procuración General._

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.-

TORINO

Salta, 23 DIC 2021

RESOLUCION N°093

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 52409-SG-2021

VISTO la presentación efectuada por el Jefe del programa Planta Fija Hormigonera Artigas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el indicado funcionario pone en conocimiento de su superior que el encargado de cuadrilla Sr. Díaz, Miguel Ángel radico la correspondiente denuncia por el hecho ocurrido en el Barrio Primera Junta.

QUE a fs. 02 se adjunta copia de la denuncia Penal C017-3261/2021, en la que señala "...Que radica la presente a los fines de dejar constancia, que se desempeña como encargado de cuadrilla de la Municipalidad de Salta, expresa que desde hace 05 días aproximadamente se encuentran realizando una obra de cordón cuneta completa en Barrio Primera Junta y que el día 13/10/2021 a horas de la madrugada se da con la novedad que personas desconocidas le habían sustraído (02) moldes de metal de 3 metros x 0.5 y por 0.15, el cual estaba, sujetado con alambres.

QUE en las presentes actuaciones, no se encuentran individualizados el o los responsables del hecho denunciado a fs. 02, correspondiendo aplicar el procedimiento establecido en el Título II del Decreto N° 842/10, a los fines de determinar si procede o no la Instrucción del Sumario, con los elementos resultantes de la investigación, debiendo en su caso, precisarse los extremos requeridos por el Art 29° del citado cuerpo normativo.

QUE a fs 04, obra Dictamen N° 161/21, del Sub Programa Legal y Técnico de la Secretaria de Servicio Público y Ambiente.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerando._

ARTICULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sub Programa de Sumarios de la Procuración General._

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial._

TORINO

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N°094.**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045698-SG-2013.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote N° 147, Sección "O" Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la señora Gladys Elizabeth Chireno, D.N.I N° 4.418.704;

CONSIDERANDO

QUE a fs.03 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 147, Sección "O", Zona 1ra. Se encuentra baldío y a fs. 25 la Dirección de Catastro y Regularización Dominial indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs.07 consta el certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, comunicando que la señora Gladys Elizabeth Chireno adquirió los derechos del Lote N° 147, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 08 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.19 Departamento de Verificación Bancaria dependiente de la Dirección General de Control de Recaudación, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 08 y adjunta planilla en donde deja constancia que se encuentra en archivo;

QUE a fs. 26 la entonces Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 112/18 de concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a favor de la señora **GLADYS ELIZABETH CHIRENO, D.N.I. N° 4.418.704**, con domicilio denunciado Manzana N° 02, Casa N° 03, Grupo 648, Barrio Castañares esta Ciudad, **LA CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD DEL LOTE N° 147 SECCIÓN "O" ZONA 1RA., UBICADO EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25°, Inc. "C" de la Ordenanza 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Servicios Públicos y Ambiente; con sus respectivas dependencias, Procuración General a través del Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente registro de Concesiones y Transferencias, notificar de la presente Resolución a la señora Gladys Elizabeth Chireno, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a la tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 095

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078242 -SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 obra nota certificada por la of Ppal. Marina Guaymas, policía de la provincia de Salta, mediante la cual la Sra. Lucrecia Barboza, D.N.I. N° 6.383.874 desiste de la titularidad del mausoleo ubicado en el lote N° 246 – sección B – 2da. zona del cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11 se adjunta copia certificada del documento nacional de identidad de la Sra. Lucrecia Barboza;

QUE a fs. 12 se adjunta copia del decreto N° 644 mediante el cual se adjudica a los señores Elsa Lidia Barboza vda. De López, Carmen Roxana López, Ana Elizabeth López, Walter Ramiro López y Lucrecia Barboza, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio San Antonio de Padua, como lote N° 246, Sección "B", Segunda Zona;

QUE a fs. 20/21 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde aceptar la renuncia de la Sra. Lucrecia Barboza D.N.I. N° 6.383.874, a la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio San Antonio de Padua como lote N° 246, Sección "B", segunda zona, a partir del 27/11/2018;

QUE la renuncia a la concesión de uso es un modo de extinción anormal de los actos administrativos y tiene aplicación respecto a la concesión de uso del dominio público, dado que ésta se otorga en interés "privado" del concesionario, siendo de recordar que, por principio general, cada cual puede renunciar a sus derechos patrimoniales y esta renuncia es unilateral;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. Lucrecia Barboza D.N.I. N° 6.383.874, a la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio San Antonio de Padua como lote N° 246, Sección "B", segunda zona, a partir del 27/11/2018.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las señoras Elsa Lidia Barboza vda. de López, Carmen Roxana López, Ana Elizabeth López, Walter Ramiro López y Lucrecia Barboza, en el domicilio denunciado al efecto, con la formalidad legal. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y de Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 21 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 496.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57043-SG-2021.-

VISTO que a fs. 06 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 320 Horas Extensivas Extraordinarias para el mes de Diciembre del cte. año, destinado al personal dependiente de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental detallados a fs. 01, para cubrir el operativo de control para la habilitación de locales comerciales que realizan venta de pirotecnia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 16/vta. esta Secretaria reduce la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias al 50% de las solicitadas;

QUE a fs. 17 el Programa de Personal informa que el 50% de la Horas Extensivas Extraordinarias equivalente al CUPO de 162 horas, correspondería a un total general de \$ 101.936,95;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir del 20 de Diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, en la suma de \$ 101.936,95 (Pesos Ciento Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 95/100) correspondiente a la cantidad de 162 horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir el operativo de control para la habilitación de locales comerciales que realizan venta de pirotecnia. -

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCION N° 497 _____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62240-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Interventora a cargo de la Subsecretaria de Espacios Públicos solicita la cantidad de 3.608 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Diciembre/21 y Enero/22 para el personal de esa Subsecretaria, con motivo de prestar servicios en el inicio de las Festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes" respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: “...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...”;

QUE a fs. 08 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.608 (tres mil seiscientos ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 2.298,678,23;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del día 17 de Diciembre de cte. año hasta el 31 de Enero/2022 inclusive, CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Subsecretaria de Espacios Públicos por la suma de \$ 2.298.678,23 (pesos dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 23/100) correspondiente a la cantidad de 3.608 horas extensivas extraordinarias, con motivo de prestar servicios en las Festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes" respectivamente.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCION N° 498 _____
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución N° 062/21 y la Resolución N°01/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 062/21, Procuración General ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a todo el plantel de Inspectores que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que se determine y/o individualice a él o los responsable de incurrir en supuestas irregularidades administrativas;

QUE asimismo el Instrumento Legal citado en el párrafo anterior, indica en su artículo N° 2: **DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** de todo el personal municipal citado en el Anexo de la misma, hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas y se resuelva el Sumario Administrativo en virtud de lo normado por el artículo N° 35 del Decreto N° 0842/10 de procedimiento Sumarial;

QUE la Resolución N° 01/21 de la Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos Ordena la suspensión con goce de haberes de los agentes Municipales que se enumeran en su Anexo, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de esta área;

QUE vista la necesidad de cubrir los puestos de trabajo en esta Comuna y con el objeto de mejorar el servicio en ciertas áreas, se dispone la reubicación del personal del anexo adjunto, en los lugares de trabajo que se les asignen;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Suspensión de los agentes que se detallan en el Anexo.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se procederá a efectuar los **TRASLADOS PREVENTIVOS** del Personal que se detalla en planilla adjunta, la que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, como así también, que los mismos mantendrán el goce de sus haberes y adicionales, mientrasdure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de la Procuración General.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Subsecretaría de Recursos Humanos del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 498

ANEXO

CARO CARLOS ALBERTO
FIERRO JOSÉ ANTONIO
GAUNA SANDRA BEATRIZ
GUTIERREZ MÓNICA CARINA
PADILLA GUILLERMO JESÚS
PUNTANO DANIEL RODOLFO
RIOS NICOLÁS FERNANDO
TEJERINA JUAN EDUARDO
TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO
YURQUINA PEDRO RAMÓN

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCION N° 499 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62751-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 he solicitado la liquidación de pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 42.500,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 500

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 026632-SG-2016 y Nota Siga N° 6032-2016.-

VISTO la solicitud de reconocimiento y pago del Adicional Horario Extensivo realizado por el agente **Sr. Hugo Marcelo Marín**, durante el período enero/2016 a abril/2016;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/05 y de 09/11 se adjuntan copias de planillas correspondientes a las horas realizadas por el mencionado agente desde el mes de enero a abril de 2016 debidamente conformadas.

QUE a fs. 15 la entonces Secretaría de Gobierno solicita considere el pago de las horas extensivas realizada por el agente Sr. Hugo Marcelo Marín.

QUE a fs. 35/37 interviene mediante Dictamen N° 2113/17 la entonces Dirección General Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Habilitaciones sin efectuar objeción legal al reconocimiento de las horas extras trabajadas por el agente Hugo Marcelo Marín.

QUE a fs. 47 toma intervención la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna.

QUE a fs. 48/51 la Procuración General dictamina que de acuerdo a las constancias obrantes, el servicio fue prestado y atendiendo a la buena moral administrativa y que el no pago del servicio implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio en perjuicio de un tercero, correspondería se disponga el pago en la figura de reconocimiento de servicios del Adicional Horario Extensivo del agente Hugo Marcelo Marín, opinando que cabría analizar la posibilidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes.

QUE a fs. 101 la entonces Dirección de Inspección de Personal efectúa la verificación del registro de entrada y salida del cómputo de las horas extensivas realizadas.

QUE a fs. 103 el Programa de Supervisión de Haberes informa sobre los nuevos cálculos, teniendo en cuenta Dictamen N° 3634 de fs. 90/91 e informe del cómputo de horas de fs. 101.

QUE a fs. 105 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica parcialmente lo dictaminado a fs. 79, correspondiendo disponer el pago retroactivo en la figura de reconocimiento de servicios del adicional Horario extensivo al Sr. Mario Hugo Marín desde el 01/02/2016 hasta el 27/04/2016.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (cuatrocientas ochenta) 480 Horas Extensivas cumplidas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/2016 correspondiente a la categoría Art. 44º inc. b)1 del Convenio Colectivo de Trabajo, por la suma total pesos Siete Mil Setecientos Veintitres con 65/00 (\$ 7.723,65) al agente Hugo Marcelo Marín, DNI N° 18.229.796. -

ARTICULO 2º. DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCIÓN al Sub Programa de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia. -

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCION N° 501

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°57566-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 1.872.400,00 destinada a la adquisición de Muletas de aluminio y Sillas de Ruedas que serán entregadas a personas carentes de recursos de nuestra ciudad;

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.872.400,00;

QUE a fs. 14 la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano informa que el responsable del cobro de la Partida Especial será el Sr. Enrique Manuel Neufeld Director General de Despacho de esa Secretaría;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 1.872.400,00) bajo la responsabilidad del Sr. **ENRIQUE MANUEL NEUFELD D.N.I. N° 17.175.689** Director General de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCION N° 502.-**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15209-SG-2021 y NOTA SIGA N° 10243/21.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma Manufacturas del Norte S.A., a fs. 01 y 46 solicita la devolución por la suma de \$ 462.582,35 abonada por los servicios adeudados a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A correspondiente a los periodos 09/2014 a 11/2020 inclusive del inmueble, sito en Pje. Castro N° 302;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de lo acordado mediante Convenio de Desocupación- Decreto N° 0271/2020- el cual dispone: "...haciéndose cargo la Municipalidad de abonar los servicios hasta la fecha de desocupación y entrega del inmueble";

QUE conforme comprobantes que se adjuntan, corresponde un reintegro por la suma de \$ 462.582,35;

QUE a fs. 74/74 vta. Asesoría Legal de ésta Secretaría emite Dictamen mediante el cual considera que corresponde el reintegro a la firma Manufacturas del Norte S.A., de lo abonado en carácter de deuda por servicio de Co.S.AySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.- Aguas del Norte- por la suma de \$ 462.582,35;

QUE a fs. 78 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 79 Asesoría Legal de Procuración General toma intervención en las actuaciones compartiendo lo Dictaminado a fs. 74/74 vta., indicando que debe procederse al reconocimiento de los gastos reclamados en carácter de reintegro;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la devolución de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 35/100 (\$ 462.582,35)** a favor de la firma Manufacturas del Norte S.A., por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por el Programa de Tesorería y Registros, Programa de Presupuesto y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, a la firma Manufacturas del Norte S.A. de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 503**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: NOTA SIGA 7677/2021.**

VISTO la Resolución N° emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **54005-SG-2019** iniciado por el **Sr. RODRIGUEZ LUIS CLEMENTE, DNI N° 11.241.863**, referente al pedido de Reconocimiento por Servicios Prestados;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola el informe del Área Legal donde solicita la reconstrucción del Expediente N° 0054005-SG-2019 el cual se encuentra extraviado;

QUE a fs. 02 rola hoja de ruta del Sistema Siga del expediente en cuestión;

QUE a fs. 03 el Programa de Personal toma conocimiento e intervención de lo requerido por el mencionado Sub Programa;

QUE se adjunta copias simples y duplicados de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 54005-SG-2019, referido al pedido de Reconocimiento por Servicios Prestados realizada por el Sr. Rodríguez Luis Clemente DNI N° 11.241.863

ARTÍCULO 2º. REMITIR al Departamento Sub Mesa de Entrada, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR de la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 DIC 2021

**RESOLUCION N°504.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N°63592-SG-2021.-**

VISTO el Art. 17 dela Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE al cierre del Ejercicio 2.020, surge un resultado presupuestario positivo, el cual es incorporado al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2.021 bajo el concepto de Fuentes Financieras, y que la misma asciende a la suma de \$ 560.779.571,63 (Pesos Quinientos Sesenta Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 63/100);

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
<u>04</u>	<u>FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>560.779.571,63</u>
<u>04.03</u>	<u>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</u>	<u>560.779.571,63</u>
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>560.779.571,63</u>

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	560.779.571,63
1	EROGACIONES CORRIENTES	560.779.571,63
1.1	GASTOS CORRIENTES	560.779.571,63
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	155.081.108,35
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	405.698.463,28
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	405.698.463,28
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	560.779.571,63

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 505

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.662-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. HUGO GASPAR LÓPEZ, como Inspector, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Espacios Públicos solicita el cambio de funciones del agente López como Inspector del Sub Programa de Inspección de Espacios Públicos perteneciente a esa Sub Secretaría en razón a la imperiosa necesidad que existe de incrementar el Cuerpo de Inspectores, y la inclusión en el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 8 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 11 el departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 14/15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Hugo Gaspar López, asignándole la función de Inspector, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente López es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. HUGO GASPAR LÓPEZ, DNI N° 12.790.147, la función de Inspector del Sub Programa de Inspección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. HUGO GASPAR LÓPEZ, DNI N° 12.790.147, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. HUGO GASPAR LÓPEZ, DNI N° 12.790.147, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 20 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°1624/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32219-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 831/2021 – 3º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1045/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Bordado de camperas y buzos destinados al personal de la Secretaría de Cultura y Turismo", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 54 obra Resolución interna N° 1040/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual **FRACASADO** el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercero bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/21, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RUPONT UNIFORMES DEDIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 64;

Que habiéndose solicitado la ampliación de oferta a la firma **RUPONT UNIFORMES DE DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS**, no se recibió respuesta alguna al día de la fecha;

Que, en vista de lo antes expuesto, y atento a haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** el 3º (tercer) llamado de la presente contratación, dejar **SIN EFECTO** los mismos, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RUPONT UNIFORMES DE DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANO**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 3º (tercer) llamado de la presente contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTICULO 4°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 01 y 02, bajo el comprobante de compras mayores N° 2446/21 de fs. 19.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 20 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1625/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57203-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1306/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1772/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "**Servicio de Logística**" para el armado y desarmado de vallas en el marco del programa "Ganemos las Calles con Responsabilidad", las mismas serán colocadas en los paseos gastronómicos con la información sanitario vigente según disposiciones del COE, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1772/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3703, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 410.000,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, a fs. 52, rola Informe Técnico emitido por la comisión evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual indica que la oferta de la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas y resultando razonable el precio presentado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar único ítem a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "**Servicio de Logística**" para el armado y desarmado de vallas en el marco del programa "Ganemos las Calles con Responsabilidad", las mismas serán colocadas en los paseos gastronómicos con la información sanitario vigente según disposiciones del COE, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1772/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 410.000,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI**, **CUIT N° 23-30608313-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 430.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,88% por encima el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN PICATTI** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Salta, 20 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1626/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42795-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 985/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1287/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Boquillas Descartables para Alcoholímetros**", con destino a los controles de alcoholemia en todo el ejido municipal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 24 obra resolución N° 1380/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, por falta de oferentes, resolviéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 29/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAURO IVAN NUCCIO** por vía e-mail y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35, en la cual se **RECHAZÓ** la oferta de la firma **MAURO IVAN NUCCIO** por no dar cumplimiento con el punto 1° del pliego de condiciones que rige la presente contratación;

Que, a fs. 61, la Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante nota, solicita al ofertante el envío de unas muestras de las pipetas cotizadas, a efectos de evaluar su correcto funcionamiento con los equipos que cuenta dicha secretaria;

Que, a fs. 65 rola informe técnico emitido por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en el cual informa que en fecha 03 de diciembre, se apersona personal de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** a dejar muestra de la boquilla descartable cotizada en expediente de referencia, indicando que la misma responde a las características especificadas, por lo que se ajusta al pedido solicitado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el Ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, asimismo, declarar **DESIERTO** dejar **SIN EFECTO** el Ítem N° 01, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de dicho Ítem, se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "**Adquisición de Boquillas Descartables para Alcoholímetros**", con destino a los controles de alcoholemia en todo el ejido municipal, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1287/2021, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **142.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, **FRACASADA** la oferta presentada por la firma **MAURO IVAN NUCCIO**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO el Ítem N° 01 de la presente contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, **CUIT N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ **26.000,00 (PESOS VEINTISÉIS MIL CON 00/100)**, el ítem N° 2, monto que se encuentra en un 4,00% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar garantía del 10% del valor total ofertado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTICULO 8°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el ítem N° 01, bajo el comprobante de compras mayores N° 3235/21 de fs. 11.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. –

BALUT

Salta, 20 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1627/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58431-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1316/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1796/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) ventiladores", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1796/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3775, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 263.600,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, informa que la oferta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características como así también se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 10 (diez) ventiladores", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1796/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 263.600,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma RAULAGUSTIN CORRALES S.R.L.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma RAULAGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto total de 276.760,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100).; monto que se encuentra un 4,99% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma RAULAGUSTIN CORRALES S.R.L., que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 21 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1628/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52770-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1278/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1710/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Discos Rígidos y 2 (dos) Fuentes de Alimentación", destinada al área de Atención al Ciudadano, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16 obra resolución interna N°. 1562/21, emitida por esta Subsecretaria de la cual resulto **Desierto** el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º(segundo) llamado para el día 10/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en el cual informa que la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** cumple con los requerimientos técnicos para lo que fue solicitado;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Discos Rígidos y 2 (dos) Fuentes de Alimentación", solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa,, en Nota de Pedido N° 1710/21, con un presupuesto oficial de \$ **30.180,24 (Pesos Treinta Mil Ciento Ochenta con 24/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **31.678,00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,96% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar.-**

BALUT

Salta, 21 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1629/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52650-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1272/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1695/2021, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Motobombas de Agua" con destino a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, ambas necesarias para brindar la ayuda necesaria y cumplir con el desagote en Barrios aledaños que padecen en la temporada pluvial, solicitado por la Secretariade Protección Ciudadana;

Que a fs. 08 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1695/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3586correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 559.580,04 (Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 04/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22. Siendo en este mismo acto se desestima la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por no dar cumplimiento con el Artículo 1° inc. e) último párrafo;

Que a fs. 72, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaria de Protección Ciudadana, en el cual informa que la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, su oferta es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia.

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaria de Protección Ciudadana, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Procediéndose a Rechazar la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por no dar cumplimiento con el Artículo 1° inc. e) último párrafo;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Motobombas de Agua" con destino a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, ambas necesarias para brindar la ayuda necesaria y cumplir con el desagote en Barrios aledaños que padecen en la temporada pluvial, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1695/2021, con un presupuesto oficial de **\$ \$ 559.580,04 (Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 04/100)**.

Artículo 2°: Desestimarla oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58120907-6**, por el monto total de **\$ 445.440,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 20,4%por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía del 10% del valor total ofertado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 20 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1630/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55837-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1289/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1743/2021, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) taladro" con destino a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretariade Protección Ciudadana;

Que a fs. 05 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1743/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3635 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 16.672,99 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 99/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. y ATENOR E HIJOS S.R.L** según consta en acta de apertura de sobres de fs. 11. Siendo en este mismo acto se desestima la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 24, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Protección Ciudadana, en el cual informa que la oferta de la firma **ATENOR E HIJOS S.R.L.** su oferta es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia.

Que, en vista al análisis del informe técnico emitido por la Secretaria de Protección Ciudadana, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **ATENOR E HIJOS S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Rechazar la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por inconveniencia de precios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) taladro" con destino a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1743/2021, con un presupuesto oficial de \$ 16.672,99 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 99/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **ATENOR E HIJOS S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ATENOR E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58120907-6**, por el monto total de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 25,63% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 21 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1632/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59626-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1327/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1814/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales (Electrobombas, Tubos, PVC y Adhesivos PVC)" para ser utilizados dentro del marco del programa la Hora de los Barrios, en el plan de erradicación de calles de tierra, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1814/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3820, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 3.133.175,82 (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 82/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1633/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54316-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1296/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1734/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales para trabajo de Herrería (cestos, papeleros y porta maceteros)", solicitado por el Programa Planta Fija Hormigonera, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 26 obra resolución N° 1593/21- 1° llamado, emitida por esta Subsecretaría resultando DESIERTO, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 21/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado y dejar SIN EFECTO la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3678/21 de fs. 13.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 21 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1635/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22712-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 500/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°733/2021, solicitado para el Programa de la Secretaria Privada de la Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de sillones y mesa de centro destinados al Salón de usos múltiples de Intendencia", solicitado por el Programa de la Secretaria Privada de la Unidad de Intendencia;

Que a fs. 08la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 733/21realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1746 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 243.688,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19.

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por el Programa de la Secretaria Privada de la Unidad de Intendencia, en el cual informa que los ítems N° 01 y 02 ofertados por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L**se ajustan a las características técnicas requeridas;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por el Programa de la Secretaria Privada de la Unidad de Intendencia, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de sillones y mesa de centro destinados al Salón de usos múltiples de Intendencia", solicitado por el Programa de la Secretaria Privada de la Unidad de Intendencia, en Nota de Pedido N° 733/21, con un presupuesto oficial de **\$ 243.688,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de **\$ 243.688,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C ,por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**; que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 21 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1636/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52754-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1259/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1718/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Chapas Acanaladas", destinadas a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21 obra resolución nro. 1534/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 20/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, envista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 22 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1637/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45791-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1317/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1395/21, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Impresión de folletería y constancias de vacunación antirrábica**" con destino a la campaña de vacunación masiva 2.021, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1395/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3778, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 208.800,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que a fs. 60, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual manifiestan e indican que la oferta de la firma cotizante **ARTES GRAFICAS S.A.** es razonable y se adecua a las necesidades requeridas por esta dependencia municipal;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de folletería y constancias de vacunación antirrábica" con destino a la campaña de vacunación masiva 2.021, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 1395/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 208.800,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y CARTOON S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 133.200,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100); monto que se encuentra un 36,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 22 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1638/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55839-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1329/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1614/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinada a los bicipreventores (bermudas, casacas de ciclista y pantalones deportivos) pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1614/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3701, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 94.200,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 22 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1639/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58288-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1331/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1802/21, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pisos Encastrables de Goma Eva" para ser utilizados en actividades de Break Dance para los jóvenes de la Ciudad y a llevarse a cabo en el Dispositivo Territorial Comunitario DTC, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1802/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3838, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 12;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 22 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1641/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57538-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1301/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1785/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Pala Cargadora, para el levantamiento de animales muertos", requerido por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1785/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3700, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade **\$ 1.640.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CONTEMAX de CASTRO NIEVA ERICA YANINA y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 82, rola nota del Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en donde solicita que se deje sin efecto lo requerido mediante el expediente de referencia;

Que atento a lo expuesto al párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación correspondiente para la "Contratación del Servicio de Pala Cargadora, para el levantamiento de animales muertos", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos solicitados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3700/21 de fs. 08.

ARTICULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BALUT

Salta, 22 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1642 /21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23900-SG-2021.-

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1248/21 – 1° (PRIMER) LLAMADO. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1163/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de capacitación para el personal Municipal en Lenguaje de Señas", con el objeto de brindar herramientas de conocimiento para que puedan comunicar en un nivel elemental con las personas sordas que asisten al Centro Cívico Municipal como así también a otros espacios Municipales como los CICs, Nidos, DIAT etc..., solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 31, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1163/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3324, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GUILLERMO FERNANDO PARADA**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44;

Que a fs. 53, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Promoción Social, informa que la oferta presentada por la firma **GUILLERMO FERNANDO PARADA**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **GUILLERMO FERNANDO PARADA**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Contratación del Servicio de capacitación para el personal Municipal en Lenguaje de Señas", con el objeto de brindar herramientas de conocimiento para que puedan comunicar en un nivel elemental con las personas sordas que asisten al Centro Cívico Municipal como así también a otros espacios Municipales como los CICs, Nidos, DIAT etc..., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1163/21, con un Presupuesto Oficial de \$ **36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **GUILLERMO FERNANDO PARADA**.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **GUILLERMO FERNANDO PARADA, C.U.I.T. N° 20-31711764-8**, por el monto total de \$ **36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100)**.; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Servicio Prestado; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 22 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1643/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39302-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1309/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1735/21, solicitado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un Servicio de Atención Telefónica para Atención al Ciudadano por el periodo de 11 (once) meses" con la intención de tercerizar el servicio de atención de reclamos y numero único municipal, sobre todo para el uso de un sistema de específico para call centers que registra todos los llamados y genera las estadísticas necesarias para el control y toma de decisiones en dicha área, requerido por la dependencia antes mencionada;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1735/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3729, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **3.190.000,00 (Pesos Tres Millones CientoNoventa Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/12/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que a fs. 49, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en el cual informa que la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR**, cumple con todos los requerimientos técnicos para lo que fue solicitado;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un Servicio de Atención Telefónica para Atención al Ciudadano por el periodo de 11 (once) meses", solicitado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en Nota de Pedido N° 1735/21, con un presupuesto oficial de \$ **3.190.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR, C.U.I.T. N° 20-22785843-6**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **3.190.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. Facturación mensual a mes vencido; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente y/o contrato.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 23 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1644/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60301-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1332/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1828/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Sillones Puff" con destino a las acciones que se llevan a cabo en el marco del programa Punto Joven, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 05, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1828/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3839, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 23 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1645/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53484-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1290/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1692/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de reparación integral" del motor del móvil interno N° 2 Dominio KNB854, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia antes mencionada;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1692/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3636, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 332.350,00 (Pesos Trescientos Treinta y dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en el cual informa que la oferta de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**, es razonable, su calidad de producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas;

Que, en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de reparación integral" del motor del móvil interno N° 2 Dominio KNB854, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1692/21, con un presupuesto oficial de **\$ 332.350,00 (Pesos Trescientos Treinta y dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 345.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 3,81% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente y/o contrato.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 23 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1646/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59861-SG-2021.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1344/21. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1246/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Santiago Andrés Lofeudo" para la realización de un registro audiovisual según el siguiente detalle: registro audiovisual "Video Cierre Distrito Murales 2021", ubicados en B° Parque General Belgrano, a partir del día 03 de enero del 2022, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta, la selección del **Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**;

Que a fs. 04 obra presupuesto del **Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO** y a fs. 05 el curriculum vitae del mencionado productor;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1246/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3914, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 89.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)**;

Que a fs 11 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) Para Adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de**

arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. Santiago Andrés Lofeudo" para la realización de un registro audiovisual según el siguiente detalle: registro audiovisual "Video Cierre Distrito Murales 2021", ubicados en B° Parque General Belgrano, a partir del día 03 de enero del 2022, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 1071/21 con un presupuesto oficial de **\$ 89.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 al Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT N° 20-27778761-0, por el monto de **\$ 89.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 23 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°1647/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37111-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 859/2021 – 1°LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1186/21, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de Departamento de Almacenes, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1186/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2647, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 84.940,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100)**.

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 02/09/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., DAPER S.R.L. y GRUPO H&S**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de fs. 22;

Que habiéndose notificado a las firmas oferentes del plazo otorgado en acta de apertura para dar cumplimiento con la documentación requerida en formulario de cotización, siendo la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** la única en cumplimentar con lo requerido, y habiéndose vencido los plazos es que se procede a desestimar las ofertas de las firmas **DAPER S.R.L. y GRUPO H&S** por incumplimiento con lo solicitado en Acta;

Que atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido la validez de oferta se solicitó a las firmas ampliación de la misma por un termino de 15 (quince) días hábiles siendo la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** la única oferente en aceptar dichas condiciones quedando como único proponente;

Que a fs. 62, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiestan que la indumentaria descripta en presupuesto de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** a fs. 23, se ajusta a las necesidades solicitadas de ese departamento;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de **adjudicar** los ítems N° 01, 02, 04 y 06 al 14 de la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en

formulario de cotización, **desestimar** la oferta de los ítems N° 03 y 05 de la mencionada firma por exceder ampliamente el presupuesto autorizado, declararlos **fracasados** por inconveniencia de precios y dejar **sin efecto** dichos ítems, **solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia y **comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Adquisición de Indumentaria" para el personal de Departamento de Almacenes, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1186/2021, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 84.940,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01, 02, 04 y 06 al 14 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DAPER S.R.L.** y **GRUPO H&S** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado e la presente contratación para los ítems N° 03 y 05 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 01, 02, 04 y 06 al 14 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, CUIT N° 30-69068252-0, por el monto de **\$ 48.900,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 39,24% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTICULO 7°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el ítem N° 03 y 05, bajo el comprobante de compras mayores N° 2647/21 de fs. 15.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BALUT

Salta, 23 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° _1649/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57407-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1302/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1784/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Servicio de alquiler de camiones volquetes para el descacharrado y deschatarrado en los distintos Barrios de la Ciudad de Salta", requerido por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1784/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3699, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade **\$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 12:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 64, rola nota del Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en donde solicita que se deje sin efecto lo requerido mediante el expediente de referencia;

Que atento a lo expuesto al párrafo anterior, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación correspondiente para la "**Servicio de alquiler de camiones volquetes para el descacharrado y deschatarrado en los distintos Barrios de la Ciudad de Salta**", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos solicitados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3699/21 de fs. 07.

ARTICULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BALUT

Salta, 23 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° _1650/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52751-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1253/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1726/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de Frazadas**" destinados a vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20 obra resolución N° 1523/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, por falta de oferentes, resolviéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 03/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. Y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta acta de apertura de fs. 31;

Que, a fs. 80 al 82 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que habiéndose analizados las ofertas presentadas, se procede a declarar admisible la propuesta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado en cuanto a las características requeridas (tamaño 1.50x2.00 mts.), no así la propuesta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "**Adquisición de Frazadas**" destinados a vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1726/2021, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 995.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. Y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, CUIT N° 27-06194294-2, por el monto de **\$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentran en un 4.52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BALUT

Salta, 23 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1651/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55498-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1304/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1763/21, solicitado por la Subsecretaria de Movilidad Sustentable, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (cien) Delineadores Verticales o Postes Demarcatorio con Retorno" destinados para la reposición de los existente en mal estado en ciclovia de Avenida Belgrano y a la vez tener en stock de los mismos, requerido por la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1763/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3702, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 524.007,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Siete con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y GRUPO HYS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 88 y 90, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que habiéndose analizados las propuestas de los oferentes **TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y GRUPO HYS S.R.L.**, se observa que la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.**, es la más favorable en cuanto a mejor oferta, cumpliendo a su vez con todos los requisitos solicitados;

Que analizados las ofertas presentadas y en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta base presentada por la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 100 (cien) Delineadores Verticales o Postes De marcatario con Retorno" destinados para la reposición de los existente en mal estado en ciclovia de Avenida Belgrano y a la vez tener en stock de los mismos, solicitado por la Subsecretaria de Movilidad Sustentable, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1763/21, con un presupuesto oficial de \$ 524.007,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Siete con 00/100).

Artículo 2º: Declarar admisible las ofertas de las firmas **TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y GRUPO HYS S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A., C.U.I.T. N° 33-71658722-9**, por el monto total de \$ 380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 27,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente y/o contrato.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 23 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1652/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58436-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1330/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1791/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 30 (treinta) Vallas" que serán utilizadas en los cortes transitorios de calle para indicar a los turistas y vecinos que se están realizando un evento Turístico Cultural, las cuales serán utilizadas durante el evento MODO VERANO y actividades que estén dentro de la agenda de eventos que se realizarán durante el 2020 y 2021, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1791/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3837, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 720.000,00 (Pesos setecientos Veinte Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOLEDO FIGUEROA MARIA LORENA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por incumplimiento al artículo 1° inc. e) del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **fracasado** el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR fracasado el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: NOTIFICAR a la firma **TOLEDO FIGUEROA MARIA LORENA**, de lo resuelto por esta Subsecretaria.

Artículo 3°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1653/21

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33.835- SG - 2021.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 1065/21, convocada para "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", conforme Nota de Pedido N° 01090/21; 01089/21; 1091/21; 1099/21; 1115/21 Y 1116/21 de fs. 21, 30, 40, 68, 69 Y 70 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100 centavos).-

QUE a fs. 406 rola Resolución N° 1585 de fecha 03/12/2021 de esta Subsecretaria;

QUE a fs. 418 a 419 rola Acta de Comisión de Pre adjudicación donde se advierte "que al realizar el Acta de Comisión adjunta al expediente de referencia a fs. 397 a 399, por un error involuntario se omitió de analizar y verificar el presupuesto que adjunto la firma Pedrazzoli SRL a su presentación al momento de la apertura de sobres. En dicha Acta solo se analizo el formulario de propuesta, es por esa razón que se vuelve a reunir la comisión para evaluar el mismo, de la cual se llega a la conclusión que:

En el ítem N° 2 Heladera Exhibidora Vertical de 315 Litros la firma Pedrazzoli SRL en su hoja de propuesta cotiza una Heladera Exhibidora INELRO de 310 lts., lo cual esta comisión no tendría problemas de adjudicar dicho ítem siendo que la diferencia de 5 Lts de capacidad es mínima no afectando a los intereses del erario municipal, lo cual esta comisión considera que este ítem debería ser adjudicado; en el ítem N° 3 Panera facturera vertical madera o melamina- Medidas: Alto 190 cm. Ancho 150 cm y Profundidad 60 cm. tres Estantes, tres cajones (Color indistinto), la firma Pedrazzoli SRL en su hoja de propuesta cotiza una panera facturera vertical 2 estantes y 2 cajones en la cual a la hora de consultar a la firma este indica que las medias de las mismas son 185 cm de alto, 90 de ancho y 48 de profundidad, por lo cual esta comisión aconseja no adjudicar el mismo por la diferencia significativa de dimensiones respecto a lo requerido; en el ítem N° 6 amasadora industrial hasta 50 kg (capacidad de batea) motor 1 hp (mínimo), la firma Pedrazzoli SRL en su hoja de propuesta cotiza amasadora de pie BATIPLANE ar30 tradicional batea con capacidad de hasta 30kg, esta comisión sugiere no adjudicar el mismo ya que la diferencia de una batea de 50 kg a una de 30 kg supera un 40% de la capacidad entre si; en el ítem N° 10 sobadora cortadora de pastas eléctrica – rodillo 300 mm (mínimo), la firma Pedrazzoli SRL en su hoja de propuesta cotiza sobadora fidera manual RD 30 mm, esta comisión sugiere no adjudicar este ítems por no cumplir con lo requerido en los pliegos de bases ya que se solicito sobadora de pastas eléctrico y la firma cotizo una manual; en el ítem N° 17 freezer horizontal 510 lts., 1 puerta, la firma Pedrazzoli SRL en su hoja de propuesta cotiza freezer horizontal FAM 410 lts, esta comisión sugiere no adjudicar el mismo ya que la diferencia de capacidad de lo solicitado a lo cotizado supera un 20%.- y aconseja 1)PREADJUDICAR los ítems N° 02, 04, 13, 14, 16, 24 y 25 a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." por un monto total de \$ 745.400,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) por encontrarse en un -8.73% inferior al presupuesto oficial 2)DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 06, 10 y 17 de la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." por no ajustarse a lo requerido en los pliegos de bases y condiciones.-

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 4º de la Resolución N°1585 de fecha 03/12/2021 dejando sin efecto la adjudicación correspondiente a los ítems N° 03, 06, 10 y 17 a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71419152-9 en el.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 06, 10, y 17 por los argumentos Ut Supra y desafectar los mismos por el área correspondiente.

ARTICULO 3º.- RATIFICAR LA ADJUDICACION correspondiente a los ítems N° 02, 04, 13, 14, 16, 24 y 25 a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71419152-9 por un monto total de \$ 745.400,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) por encontrarse en un -8.73% inferior al presupuesto oficial.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento Legal correspondiente.

ARTICULO 5º.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento, **PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**

BALUT

SALTA, 17 de octubre de 2021

RESOLUCION N° _011

VISTO que el señor **Jefe de Sub Programa de Catastro y Regularización Dominial, Ing. PABLO TENON**, dependiente de esta Sub Secretaria de Obras Privadas, hará usufructo de la Licencia por Matrimonio, correspondiente a 10 (diez) días hábiles a partir del día 20/12/21 hasta el día 04/01/22, y;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Subprograma, resulta necesario encomendar la atención del despacho al señor **Arq. LEONARDO MODUGNO – Jefe del Sub Programa de Urbanización;**

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **Jefe del Sub Programa de Urbanización – Arq. LEONARDO MODUGNO**, la atención del Sub Programa de Catastro y Regularización Dominial a partir del día 20/12/21 y hasta el día 04/01/22 inclusive.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los responsables de ambos **Subprogramas**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas.-

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 20 de diciembre de 2021

RESOLUCION N° _012

VISTO el gran cumulo de actuaciones que se registran en el Programa de Uso de Suelo y Cartelería, por lo que es necesaria la encomendación de un profesional, para la agilización y ejecución de las mencionadas documentaciones, y;

CONSIDERANDO;

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del aludido Subprograma, resulta ineludible encomendar la atención de la Asesoría Técnica a la señora Arq. **MARIA BELEN ARZELAN VISUARA - DNI. N° 31.733.542**;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la señora Arq. **MARIA BELEN ARZELAN VISUARA – DNI. N° 31.733.542**, la atención de la **Asesoría Técnica del Sub Programa de Uso de Suelo y Cartelería** a partir del día 21/12/21.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los responsables de los **Programas y Subprogramas**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 21 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0576
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67783.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0457/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUEasimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCION N° 0577

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67783-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**;

QUE mediante Resolución N° 0457/2021 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 120858, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79953** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.
- Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el portón de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de constatar incumplimiento a referida medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Presentar registros fotográficos de la colocación del rol de incendios y plano de evacuación en un lugar visible del local comercial; y de la señalización del desnivel de ingreso al local comercial con los colores reglamentarios según normativa.
- Registros de Capacitación del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación. Planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.
- Disponer de recipientes para la separación de residuos secos. Disponer de contenedor en la vereda a los fines de evitar la permanencia de bolsas de basura en el suelo.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0578
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47209.-

VISTO el Legajo N° 47209 mediante el cual la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SOPLADO DE ENVASES DESCARTABLES – ELABORACION DE AGUA Y SODA EN BOTELLA DESCARTABLES", en un local sito en calle **CARMEN NIÑO N° 1300 B° MITRE catastro N° 49.775**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113.793 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SOPLADO DE ENVASES DESCARTABLES – ELABORACION DE AGUA Y SODA EN BOTELLA DESCARTABLES" desarrollada en un local sito en calle **CARMEN NIÑO N° 1300 B° MITRE catastro N° 49.775** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12147, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SOPLADO DE ENVASES DESCARTABLES – ELABORACION DE AGUA Y SODA EN BOTELLA DESCARTABLES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SOPLADO DE ENVASES DESCARTABLES – ELABORACION DE AGUA Y SODA EN BOTELLA DESCARTABLES**", desarrollada por la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** en un local sito en calle **CARMEN NIÑO N° 1300 B° MITRE catastro N° 49.775** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2**, correspondiente a la actividad "**SOPLADO DE ENVASES DESCARTABLES – ELABORACION DE AGUA Y SODA EN BOTELLA DESCARTABLES**" desarrollada en un local sito en calle **CARMEN NIÑO N° 1300 B° MITRE catastro N° 49.775**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79949** correspondiente a la actividad "**SOPLADO DE ENVASES DESCARTABLES – ELABORACION DE AGUA Y SODA EN BOTELLA DESCARTABLES**", desarrollada, en un local sito en calle **CARMEN NIÑO N° 1300 B° MITRE catastro N° 49.775** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante **deberá incorporar un Libro de Actas Foliado** en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas a la gestión Ambiental en proceso:

1. **Recepción y gestión de quejas y/o reclamos de vecinos.**
2. **Tareas de mantenimiento de maquinarias e infraestructura.**
3. **Gestión de residuos sólidos perimetrales y limpieza de Cámara decantadora. Análisis de Laboratorio de Efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438**
4. **Mediciones periódicas de ruidos realizadas por un profesional competente en la materia.**
5. **Registro de Capacitación del Personal en materia de Ambiente, Seguridad e Higiene.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 0579

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67687.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0557/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0580
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67687-

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual el Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456**;

QUE mediante Resolución N° 0557/2021 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 123863, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la

ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79950** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN catastro N° 92.456** de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.
- Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la vía de evacuación del local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de constatar incumplimiento a referida medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Presentar registros fotográficos de la colocación del rol de incendios y plano de evacuación en un lugar visible del local comercial.
- Registros de Capacitaciones del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. GABRIEL ARMANDO TAPIA D.N.I. N° 29.409.793 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0581
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67671.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0553/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0582

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67671-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200**;

QUE mediante Resolución N° 0553/2021 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200** como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 126440, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79951** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.
- Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de constatar incumplimiento a referida medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Presentar registros fotográficos de la colocación del rol de incendios y plano de evacuación en un lugar visible del local comercial; y de la señalización del desnivel de ingreso al local comercial con los colores reglamentarios según normativa.
- Registros de Capacitaciones del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación. Planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.
- Disponer de recipientes para la separación de residuos secos. Disponer de contenedor en la vereda a los fines de evitar la permanencia de bolsas de basura en el suelo.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0583
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67672.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, a desarrollarse en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0573/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0584

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67672-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412**;

QUE mediante Resolución N° 0573/2021 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 120863, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79952** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **ZUVIRIA N° 886 B° AREA CENTRO catastro N° 8.412** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la **Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.**
- Deberá tomar los recaudos necesarios para **mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad**, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de constatar incumplimiento a referida medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Presentar registros fotográficos de la colocación del rol de incendios y plano de evacuación en un lugar visible del local comercial.
- Registros de Capacitaciones del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación. Planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.
- Disponer de recipientes para la separación de residuos secos. Disponer de contenedor en la vereda a los fines de evitar la permanencia de bolsas de basura en el suelo.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0585

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67733.-

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual el Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. N° 26.031.697** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2595 B° SANTA VICTORIA catastro N° 31.098**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128211, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE

PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2595 B° SANTA VICTORIA catastro N° 31.098**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2595 B° SANTA VICTORIA catastro N° 31.098**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por al Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. N° 26.031.697**, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2595 B° SANTA VICTORIA catastro N° 31.098** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. N° 26.031.697, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0586

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67666.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0431/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 22/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 23 DIC 2021

RESOLUCION N° 0587

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67666-

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561**;

QUE mediante Resolución N° 0437/2021 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 120869, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 22/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79952** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561** de esta ciudad. -

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3°. -LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°. - LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.
- Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de constatar incumplimiento a referida medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Presentar registros fotográficos de la colocación del rol de incendios y plano de evacuación en un lugar visible del local comercial; y de la señalización del desnivel de ingreso al local comercial con los colores reglamentarios según normativa.
- Registros de Capacitaciones del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación. Planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.
- Disponer de recipientes para la separación de residuos secos. Disponer de contenedor en la vereda a los fines de evitar la permanencia de bolsas de basura en el suelo.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR al Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°. -SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

SALTA, 17 DIC 2021

RESOLUCION N° 0152

REFERENCIA: Expte. N° 57303-SV-2021.-

VISTO: las presentes actuaciones en las cuales se solicita a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Cruz Néstor Fernando, D.N.I. N° 30.608.499, con domicilio en B° Santa Ana 2 Mza 25 Casa 9, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Peugeot, Modelo 207 Compact Allure, Dominio MNC-834, Año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, obra Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia certificada Licencia de Conducir, DNI, documentación perteneciente al Sr. Néstor Fernando Cruz.

QUE a fs. 08 a 18, 21 y 23, rola copias del Título del Automotor, Constancia de Asignación de Título, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Cedula de Identificación de Vehículos (actualizada), Recibo por pago por Póliza de Seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, RTO, documentación perteneciente al dominio MNC-834.-

QUE a fs. 19 y 20, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Hospital San Bernardo, toda documentación perteneciente al Sr. Néstor Fernando Cruz.-

QUE a fs. 22, rola recibo por pago de Sellado Tributos Varios emitido por la Dirección Gral. De Rentas.-

QUE a fs. 24, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecidos por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 121 para ser usufructuada en el Dominio MNC-834, año 2013, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.-

QUE a fs. 26, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. - ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 121, a favor del Sr. Néstor Fernando Cruz, D.N.I. N° 30.608.499, con domicilio sito en B° Santa Ana 2, Mza. 25, Casa 9, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Peugeot, Modelo Compact Allure, Dominio MNC-834, Año 2013, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 121, Sr. Néstor Fernando Cruz, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 121.**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Néstor Fernando Cruz, D.N.I. N° 30.608.499, con domicilio en B° Santa Ana 2, Mza. 25, Casa 9, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCION N° 0153

REFERENCIA: Expte. N° 57658-SV-21.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Rubén Darío Flores, D.N.I. N° 31.097.019, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: XBS-312, Marca: Chevrolet, Modelo: C-10 Pick Up, Año: 1974, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 y 13, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Planilla de Revisión Técnica, Oblea de RTO, Póliza y comprobante de pago de la Póliza de seguro emitida por la compañía Antártida Seguros (actualizado a fs. 16 a 18), Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: XBS-312.

QUE a fs. 09 a 11 y 19, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Rubén Darío Flores.

QUE a fs. 12, 14 y 15, rola comprobante de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 20, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: XBS-312, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 21, rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplió con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 104 Ambulante a favor del Sr. Rubén Darío Flores, afectando para tal fin al vehículo Dominio: XBS-312, Marca: Chevrolet, Modelo: C-10 Pick Up, Año: 1974.

QUE a fs. 23, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 104 Ambulante a favor del Sr. Rubén Darío Flores.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma a esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que sobre el particular, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 104 AMBULANTE, al SR. FLORES RUBEN DARIO, D.N.I. N° 31.097.019, quien afectara la unidad con Dominio: XBS-312, Marca: Chevrolet, Modelo: C-10 Pick Up, vehiculo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 104 Ambulante, Sr. Flores Rubén Darío, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 104 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Flores Rubén Darío, con domicilio en calle Amadeo Sirolli N° 29 B° Autódromo, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N°513/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43767-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ LUIS MAURO, con DNI N° 34.913.628, tramita la Baja a partir del 30/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.833, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES - MUEBLES - VENTA DE ROPA BLANCA POR MENOR, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1571, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES - MUEBLES - VENTA DE ROPA BLANCA POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.833 de propiedad del Sr. LOPEZ LUIS MAURO, con DNI N° 34.913.628, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1571, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 30/06/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 514/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35152-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTES BLANCA CLEMENTINA, con DNI N° 10.869.104, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.217, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en CNEL CARLOS FOREST N° 535, B° LAMADRID de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.217 de propiedad de la Sra. MONTES BLANCA CLEMENTINA, con DNI N° 10.869.104, ubicado en CNEL CARLOS FOREST N° 535, B° LAMADRID, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 515/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33337-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MAPA SRL, con CUIT N° 30-70755454-8, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.425, bajo el Rubro: CAFÉ BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 399, LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31/32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CAFÉ BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.425 de propiedad de la Firma MAPA SRL, con CUIT N° 30-70755454-8, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 399, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 516/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32492-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JODOR DARDO ANGEL, con DNI N° 20.981.530, tramita la Baja a partir del 20/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.474, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (10 PC)- VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS, ubicado en PJE R. USANDIVARAS N° 520 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (10 PC)- VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.474 de propiedad del Sr. JODOR DARDO ANGEL, con DNI N° 20.981.530, ubicado en PJE R. USANDIVARAS N° 520, de esta ciudad, con fecha 20/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 517/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26105-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, L&A INGENIERIA SH, con CUIT N° 30-71097118-4, tramita la Baja a partir del 27/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.766, bajo el Rubro: REPARACION ELECTRONICA EN GENERAL Y COMUNICACIONES, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 33 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION ELECTRONICA EN GENERAL Y COMUNICACIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.766 de propiedad de la Firma L&A INGENIERIA SH, con CUIT N° 30-71097118-4, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 33, de esta ciudad, con fecha 27/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 518/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17450-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BASCOPE ARNEZ LUIS ADRIAN, con DNI N° 93.916.743, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.937, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1265 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.937 de propiedad del Sr. BASCOPE ARNEZ LUIS ADRIAN, con DNI N° 93.916.743, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1265, de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 519/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10871-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOSA SEGUNDO ALFREDO, con DNI N° 8.200.417, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.259, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 22, LOTE 01 GPO 648 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.259 de propiedad del Sr. SOSA SEGUNDO ALFREDO, con DNI N° 8.200.417, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 22, LOTE 01 GPO 648, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 520/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10759-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ GRACIELA NOEMI, con DNI N° 28.227.253, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.058, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 68, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.058 de propiedad de la Sra. CRUZ GRACIELA NOEMI, con DNI N° 28.227.253, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 68, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 521/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10757-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ GRACIELA NOEMI, con DNI N° 28.227.253, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.070, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 10 "B", CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.070 de propiedad de la Sra. CRUZ GRACIELA NOEMI, con DNI N° 28.227.253, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 10 "B", CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 522/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58157-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORIZZIO VARGAS SILVIA NORMA, con DNI N° 12.712.721, tramita la Baja a partir del 30/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.663, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en URQUIZA N° 1410 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.663 de propiedad de la Sra. MORIZZIO VARGAS SILVIA NORMA, con DNI N° 12.712.721, ubicado en URQUIZA N° 1410, de esta ciudad, con fecha 30/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 523/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58666-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JAHJAH JUAN CARLOS, con DNI N° 20.232.108, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.361, bajo el Rubro: RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 19. ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.361 de propiedad del Sr. JAHJAH JUAN CARLOS, con DNI N° 20.232.108, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 19, ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 524/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57218-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALERA ORTEGA FRANCISCO, con DNI N° 15.200.774, tramita la Baja a partir del 02/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.143, bajo el Rubro: TALLER DE DISEÑO GRAFICO, ubicado en MITRE N° 1613, B° EL PILAR, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE DISEÑO GRAFICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.143 de propiedad del Sr. GALERA ORTEGA FRANCISCO, con DNI N° 15.200.774, ubicado en MITRE N° 1613, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 02/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 525/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56776-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ MARIA GABRIELA, con DNI N° 21.634.140, tramita la Baja a partir del 15/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.880, bajo el Rubro: SANTERIA - LIBRERÍA - VENTA DE VINOS FINOS Y DE MISA – ACEITE DE OLIVA – DULCE DE LECHE (TODO ENVASADO), ubicado en CASEROS N° 1202, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA - LIBRERÍA - VENTA DE VINOS FINOS Y DE MISA – ACEITE DE OLIVA – DULCE DE LECHE (TODO ENVASADO), Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.880 de propiedad de la Sra. LOPEZ MARIA GABRIELA, con DNI N° 21.634.140, ubicado en CASEROS N° 1202, de esta ciudad, con fecha 15/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 526/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56878-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA MONICA LILIANA, con DNI N° 18.466.191, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.036, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS Y BIJOUTERIE, ubicado en AVDA ROBERTO SANSON N°3114, B° GRAL. MOSCONI, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS Y BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.036 de propiedad de la Sra. HERRERA MONICA LILIANA, con DNI N° 18.466.191, ubicado en AVDA ROBERTO SANSON N°3114, B° GRAL. MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 527/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5701-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLIVEROS BORGOÑON GONZALO ALFONSO, con DNI N° 13.028.392, tramita la Baja a partir del 11/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.781, bajo el Rubro: LAVANDERIA, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 798 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.781 de propiedad del Sr. OLIVEROS BORGOÑON GONZALO ALFONSO, con DNI N° 13.028.392, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 798, de esta ciudad, con fecha 11/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 528/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4912-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASAVILLA DANIELA GRISELDA, con DNI N° 30.221.650, tramita la Baja a partir del 24/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.247, bajo el Rubro: VENTA DE JUGUETES - VENTA DE LIBROS, ubicado en GRAL GÜEMES N° 534 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE JUGUETES - VENTA DE LIBROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.247 de propiedad de la Sra. CASAVILLA DANIELA GRISELDA, con DNI N° 30.221.650, ubicado en GRAL GÜEMES N° 534, de esta ciudad, con fecha 24/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 529/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3247-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOS DE PALMA LIRIA CECILIA, con DNI N° 9.496.584, tramita la Baja a partir del 14/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 1.703, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en CASEROS N° 2280, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 1.703 de propiedad de la Sra. RIOS DE PALMA LIRIA CECILIA, con DNI N° 9.496.584, ubicado en CASEROS N° 2280, de esta ciudad, con fecha 14/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 530/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2772-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORRES SANTA CRUZ MARIA VIRGINIA, con DNI N° 23.195.267, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.137, bajo el Rubro: ELABORACION - VENTA DE ARTESANIAS (NO COMESTIBLES), ubicado en CASEROS N° 429 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION - VENTA DE ARTESANIAS (NO COMESTIBLES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.137 de propiedad de la Sra. TORRES SANTA CRUZ MARIA VIRGINIA, con DNI N° 23.195.267, ubicado en CASEROS N° 429, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 531/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2296-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PORTAL ELISA JACINTA, con DNI N° 9.460.251, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.753, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en ITUZAINGO N°112 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.753 de propiedad de la Sra. PORTAL ELISA JACINTA, con DNI N° 9.460.251, ubicado en ITUZAINGO N°112, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 532/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEMA MARIA VERONICA, con DNI N° 28.260.153, tramita la Baja a partir del 29/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.000, bajo el Rubro: DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en BUENOS AIRES N° 250, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.000 de propiedad de la Sra. LEMA MARIA VERONICA, con DNI N° 28.260.153, ubicado en BUENOS AIRES N° 250, de esta ciudad, con fecha 29/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBRANTE

RESOLUCIÓN N° 704 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3854/21.-

VISTO

Las Constituciones Nacional y Provincial y la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Carta Municipal establece las atribuciones y los deberes del Concejo Deliberante;

Que, en su artículo 35 fija los deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 5° de la Carta Municipal implanta la Indelegabilidad de Facultades y expresa: ...*"Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa"...*;

Que, los Decretos N°s 0079/2020, 0080/2020 y 0141/2021 violentan la división de poderes toda vez que incorpora al derecho público municipal instrumentos emitidos por instituciones ajenas al gobierno municipal sin la promulgación de una Ordenanza por parte del órgano legislativo del gobierno municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera urgente, proceda a la derogación de los Decretos N°s 0079/2020, 0080/2020 y 0141/2021.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita todos los antecedentes para que este Cuerpo evalúe si corresponde la incorporación de estos instrumentos al derecho público municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 099 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3859/21.-

VISTO

La repercusión y tenor de las noticias publicadas en sitios web, en fecha 14 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, en las informaciones se dio a conocer que la Municipalidad de la ciudad de Salta abonará la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco millones (\$ 495.000.000), en un plan de pagos, por incumplimientos de contratos a la Empresa Plumada S.A.;

Que, la suma adeudada tendrá un fuerte impacto sobre el presupuesto de la hacienda municipal de los años 2.022 y 2.023;

Que, de las noticias aludidas, el Procurador Adjunto de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dr. Ramiro Angulo, atribuye el hecho generador a un mal desempeño de funcionarios, lo que a su vez generará un incremento en los impuestos que pagan los vecinos capitalinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Copia del contrato de la Municipalidad de la ciudad Salta con la firma Plumada S.A.;
- b) Copia del expediente administrativo donde Plumada S.A. tramitó su reclamo;
- c) Copia del expediente judicial donde tramitó la causa;
- d) Copia de sentencias o convenios homologados;

- e) Si en el trámite de la causa, se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta y en su caso, si emitió dictamen. Remita copia del mismo;
- f) Copia del acuerdo en donde se pactó el plan de pagos;
- g) Otras sentencias en las que el estado municipal haya obtenido resolución desfavorable y exista una deuda exigible;
- h) Copia del contrato vigente con Plumada S.A. por prestación de servicios.

SEGUNDO.-¿ COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO - GAUFIN





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"